



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso, y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, y Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-130/2019**, **SUP-JDC-134/2019**, **SUP-JDC-140/2019**, **SUP-JDC-149/2019**, **SUP-JDC-150/2019** y **SUP-JDC-151/2019**, el juicio electoral **SUP-JE-43/2019**, el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-27/2019**, el recurso de apelación **SUP-RAP-111/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-416/2019**, **SUP-REC-417/2019**, del **SUP-REC-419/2019** al **SUP-REC-421/2019**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-96/2019**, del **SUP-REP-101/2019** al **SUP-REP-107/2019** y **SUP-REP-112/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública

que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-134/2019**, **SUP-JE-43/2019**, **SUP-JRC-27/2019**, **SUP-REC-419/2019**, **SUP-REC-420/2019**, **SUP-REC-421/2019** y **SUP-REP-112/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a las consultas competenciales del **SUP-AG-64/2019** y **SUP-AG-65/2019**, los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-134/2019**, **SUP-JDC-135/2019**, **SUP-JDC-148/2019**, **SUP-JDC-152/2019**, **SUP-JDC-153/2019**, del **SUP-JE-75/2019** al **SUP-JE-78/2019**, **SUP-JLI-23/2019**, **SUP-JLI-24/2019** y **SUP-JRC-27/2019**, así como la resolución del incidente de inejecución de sentencia del juicio **SUP-JDC-106/2019**.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el expediente **SUP-JDC-135/2019**, así como en el incidente del juicio **SUP-JDC-106/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-135/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias del expediente.



SUP-JDC-106/2019

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de inejecución de sentencia, al encontrarse **en vías de cumplimiento** la ejecutoria de esta Sala Superior.

SEGUNDO. Se vincula a la Autoridad Responsable para que a la brevedad dé cumplimiento a la ejecutoria de esta Sala Superior, dictada en el juicio principal.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los expedientes **SUP-AG-64/2019, SUP-JDC-148/2019, SUP-JDC-152/2019, SUP-JE-75/2019, SUP-JE-76/2019 y SUP-JLI-23/2019** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-64/2019

PRIMERO. La **Sala Regional Xalapa es competente** para conocer y resolver el incidente de incumplimiento de sentencia-2 en el juicio ciudadano identificado con la clave SX-JDC-877/2018.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita de inmediato a la Sala Regional Xalapa, todas las constancias relativas al presente asunto.

SUP-JDC-148/2019

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido en salto de instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante competencia de la Comisión de Justicia del PRI.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y de la copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias de los expedientes al rubro identificados, envíese los asuntos a la Comisión de Justicia del PRI.

SUP-JDC-152/2019

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido en salto de instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al medio de impugnación competencia de la Comisión de Justicia del PAN.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y de la copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las

constancias de los expedientes al rubro identificados, envíese los asuntos a la Comisión de Justicia del PAN.

SUP-JE-75/2019 y SUP-JE-76/2019 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral SUP-JE-76/2019 al diverso SUP-JE-75/2019. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente que se acumula.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente para conocer los medios de impugnación al rubro identificados.

TERCERO. Proceda la Magistrada Instructora como en Derecho corresponda.

SUP-JLI-23/2019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la **competente** para conocer y resolver el juicio promovido por la actora.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Finalmente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los expedientes **SUP-AG-65/2019, SUP-JDC-134/2019, SUP-JDC-153/2019, SUP-JE-77/2019, SUP-JE-78/2019, SUP-JLI-24/2019 y SUP-JRC-27/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-65/2019

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer de la controversia planteada.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan a la referida autoridad, a efecto de que acuerde lo conducente.

SUP-JDC-134/2019

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SUP-JDC-153/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano citado al rubro.



SEGUNDO. Se **reencauza** el presente asunto al Tribunal Electoral de Guanajuato, para que, vía juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, conozca y resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral de Guanajuato.

SUP-JE-77/2019 y SUP-JE-78/2019 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral identificado con la clave SUP-JE-77/2019 al SUP-JE-78/2019. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutiveos al referido expediente.

SEGUNDO. Esta Sala Superior reasume su competencia originaria para conocer y resolver los juicios electorales SUP-JE-77/2019 y SUP-JE-78/2019, promovidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y, por el Instituto Electoral de Michoacán, así como los medios de impugnación derivados de los expedientes ST-JRC-11/2019 y ST-JE-11/2019, los cuales deberán ser remitidos a este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Toluca.

SUP-JLI-24/2019

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda de mérito a recurso de inconformidad, a fin de que la Junta General Ejecutiva del INE resuelva la controversia conforme a Derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan en el Libro de Registro, remítase el original de la demanda, con sus anexos y las demás constancias atinentes, a la junta referida, debiendo quedar copia certificada de la documentación indicada en los autos de este asunto.

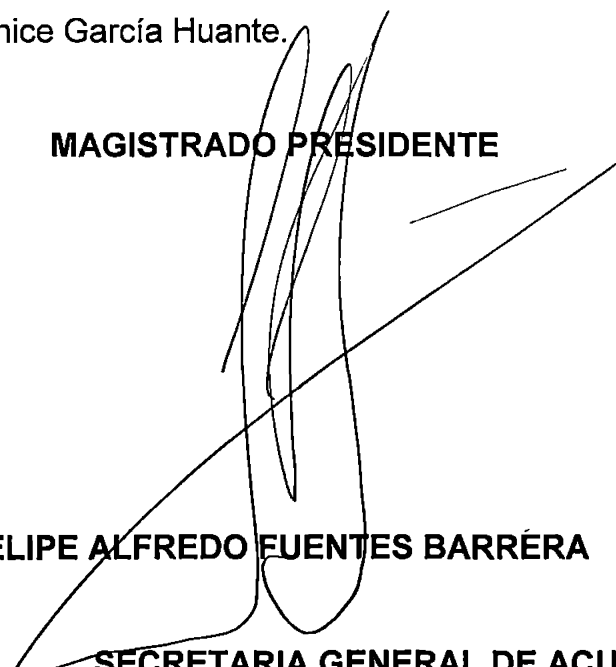
SUP-JRC-27/2019

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.



MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE